

27 ABR 2017

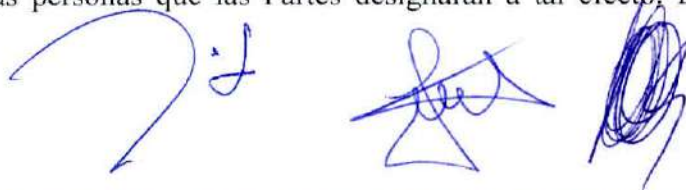
**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE LA FACULTAD DE Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LOMA NEGRA CIASA**

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca (en adelante la "FACULTAD"), representada en este acto por el Sr. Decano, Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 con domicilio en Maximo Victoria N° 55 - SFV de Catamarca, y Loma Negra C.I.A.S.A., representado por sus apoderados Sres. Gerardo Ramón Guzzetti, DNI° 23.265.730, y Sebastián Rossi, DNI°30.991.253, con domicilio en la Calle Reconquista 1088, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Empresa" y junto a la FACULTAD en denominadas las "Partes"), acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Pasantías Educativas (en adelante "Convenio Marco") con arreglo a los términos y alcances previstos en la Ley N° 26.427, sus Decretos reglamentarios, y demás normativa aplicable.-----

**Cláusula 1°:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la FACULTAD a: a) profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) que adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) que aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) que cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) que se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos u empresas; h) que progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral (en adelante, las "Pasantías").-----

**Cláusula 2°:** Las Pasantías que se celebren en el marco del presente Convenio Marco, y del acuerdo individual que se celebre al efecto con cada pasante, no generarán relación laboral alguna entre el pasante y la Empresa. El pasante no perderá su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico / administrativa con la FACULTAD.----

**Cláusula 3°:** La FACULTAD y la Empresa establecerán un mecanismo conjunto para la elaboración de un plan de trabajo con el objeto de alcanzar los objetos pedagógicos, su control y evaluación, que quedará a cargo de las personas que las Partes designarán a tal efecto. Deberán





realizar informes periódicos que se incorporarán al legajo de cada alumno; y deberán dentro de los 30 días posteriores a la finalización de cada pasantía elaborar un informe de actuación de cada pasante y extenderle el certificado de pasantía. Las Pasantías concluirán si el alumno pasara a desempeñarse en relación de dependencia de la Empresa, y por las demás condiciones que se indiquen en el acuerdo específico de Pasantías.-----  
-----

**Cláusula 4º:** Los pasantes recibirán una asignación estímulo de carácter no remunerativa. Los pasantes gozarán de todos los beneficios regulares y licencias acordados al personal, como así también la cobertura de salud previstas en la Ley 23660 -de obras sociales-, sin perjuicio hacerles extensivas las coberturas de seguros y asistencia de urgencia que la Empresa posea para sus propios dependientes.-----

**Cláusula 5º:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de 4 años desde el momento de su firma, y se podrá prorrogar por un período similar, con nuevo acuerdo de Partes con una antelación no menor a treinta (30) días, siendo atribución de la FACULTAD dar conocimiento del presente acuerdo a su respectivo Consejo Directivo. El Convenio Marco se podrán suspender o denunciar con una antelación no menor a treinta (30) días cuando se incurra en incumplimiento del mismo. El hecho y motivo del incumplimiento deberá informarse dentro de los quince (15) días de producido y comprobado. En caso de cierre o cese de actividades de la Empresa., las Pasantías caducarán automáticamente, sin que ello genere acción reparadora alguna a favor del pasante y/o de la FACULTAD.-----

**Cláusula 6:** Con cada pasante la FACULTAD y la Empresa suscribirán un acuerdo individual en el cual se estipularán todas las condiciones específicas contempladas en la normativa aplicable, entre ellas: el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo, datos personales del pasante, en qué instalaciones de la Empresa pasará a desempeñarse, o los lugares que por el tipo de labor que éste/a desarrolle sea necesaria la presencia del pasante, reuniendo tales ámbitos las condiciones de higiene y seguridad prescriptas por la Ley N° 19.587 y sus normas reglamentarias, entre otros. Asimismo, se incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias.-----

**Cláusula 7º:** El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Empresa que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a las

27 ABR 2017

legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que la Empresa en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD.

**Cláusula 8º:** Las Pasantías tendrán una duración mínima de dos (2) meses y máxima de doce (12) meses, y se desarrollarán con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas de labor como máximo. Cumplido el plazo establecido, una vacante podrá renovarse a favor del pasante por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las Partes. Las Pasantías podrán revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de la Empresa, y con la intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de la Empresa, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte.-----

**Cláusula 9º:** La propuesta de los pasantes se realizará por la FACULTAD teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, y su designación quedará a exclusivo criterio de la Empresa. La FACULTAD establecerá la publicación de las Pasantías objeto del presente Convenio Marco y el procedimiento de selección que preserve la igualdad de oportunidades entre los postulantes, conforme el Art. 7 Ley 26.427.-----

**Cláusula 10º:** Para acceder a las Pasantías los alumnos deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la FACULTAD, ser mayores de dieciocho años, no desempeñarse en relación de dependencia, ni estar practicando paralelamente otra pasantía.-----

**Cláusula 11º:** Se establece que la Empresa abonará en concepto de gastos administrativos a la FACULTAD, el cinco (5%) por ciento del monto que abonare por las asignaciones estímulo.-----

**Cláusula 12º:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio Marco, serán de propiedad intelectual de la FACULTAD y/o de la Empresa, según lo determinen las Partes. Los pasantes que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o



presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar al titular al cual pertenece la propiedad intelectual. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427. -

**Cláusula 13°:** Las Partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. -----

**Cláusula 14°:** El presente Convenio Marco de Pasantías se suscribe siendo Obligación de la FACULTAD dar conocimiento del presente acuerdo a su respectivo Consejo Directivo y la cual será comunicada por la FACULTAD a la Empresa. La FACULTAD tendrá a su cargo la notificación de celebración del presente convenio a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo reglado por art. 5 de la Ley 26.427, como así también el ingreso de la información a que refiere el art. 13 de la Resolución Conjunta.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Frías, a los 27 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.-----

  
ROSSI SEBASTIÁN.

  
GERARDO

  
Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca